

DOE

MARTES, 12
de julio de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 133

[SUMARIO]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de junio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 495/2015 18686

Organizaciones sindicales. Subvenciones. Resolución de 7 de julio de 2016, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones para el año 2016 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas 18687

Consejería de Economía e Infraestructuras

Ferias y mercados. Resolución de 17 de junio de 2016, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 18690



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación porcina, promovida por D.ª Isabel Carrasco Quintanilla, en el término municipal de Calzadilla de los Barros **18693**

Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas. Corrección de errores de la Resolución de 24 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se establece el procedimiento para la realización de alegaciones de modificación referidas a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota" **18711**

Sanidad animal. Resolución de 5 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina **18712**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de enero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL", en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2015 en el ámbito de aplicación del citado convenio **18718**

Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016 por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autonómica de Extremadura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social **18722**

Centros docentes públicos. Resolución de 24 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Caurium" para el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Coria **18725**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Economía Social. Subvenciones. Orden de 6 de julio de 2016 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2016 **18726**

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han



pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2016 .. **18737**

Drogodependencias. Subvenciones. Orden de 6 de julio de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas **18740**

Drogodependencias. Subvenciones. Extracto de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas . **18751**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 24 de junio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 243/2016 **18753**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Resolución de 30 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes" **18754**

Comercio. Ayudas. Anuncio de 24 de junio de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y para el apoyo a la creación y promoción de franquicias **18788**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de almacén temporal de residuos de construcción y demolición. Situación: parcelas 345, 346 y 347 del polígono 3. Promotora: Juan Solano González, SLU, en Almoharín **18790**

Información pública. Anuncio de 1 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de hotel rural. Situación: parcelas 208, 216, 218, 222, 227 y 370 del polígono 7. Promotora: D.ª Florencia Isabel Valleros Curiel, en Aldeanueva de la Vera **18791**



Información pública. Anuncio de 6 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Carlos Cuadrado Garrido, en el término municipal de Miajadas **18791**

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de carpa y adaptación de edificación existente para celebración de eventos. Situación: ctra. BA-022, km 27,5. Promotora: D.ª María Isabel Toribio Jaén, en Corte de Peleas . **18793**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 30 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Reprografía de los Centros: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, Facultad de Educación, Centro Universitario de Mérida, Facultad de Formación del Profesorado, Escuela Politécnica, Escuela de Ingenierías Industriales, Facultad de Derecho y Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, (8 lotes)". Expte.: SE.015/16 **18794**

Ayuntamiento de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de junio de 2016 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 **18796**

Ayuntamiento de Guadajira

Escudos Heráldicos. Anuncio de 17 de junio de 2016 sobre adopción del escudo de la Entidad Local Menor de Guadajira **18796**

Ayuntamiento de Llerena

Planeamiento. Anuncio de 28 de junio de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal **18797**

Mancomunidad "Trasierra Tierras de Granadilla"

Estatutos. Anuncio de 15 de junio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos **18797**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 495/2015. (2016061003)

Ha recaído sentencia firme n.º 241 de 23 de junio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 495 de 2015 promovido por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación del recurrente Granja TC del Jarama, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 22 de junio de 2015 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 241 de 23 de junio de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 495/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Granja TC del Jarama SA contra la Resolución del TEAR de fecha 22 de junio de 2015, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de ratificar y ratificamos, salvo en el aspecto relativo a la cuota que debe ser liquidada derivada de la base imponible de 374.050,67 euros con el interés que se establece en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, desestimando en todo lo demás el recurso interpuesto. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, 28 de junio de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Consejera, sobre concesión de subvenciones para el año 2016 a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas. (2016061041)

La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, prevé, con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, código de Superproyecto 2008.10.01.9007, código de Proyecto 2008.10.01.0009.00, una partida de 70.000 euros destinada al apoyo a las organizaciones sindicales que, habiendo obtenido representación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las elecciones de miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal, no ostentan la condición de más representativas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Con fecha 6 de octubre de 2011 se publica el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su Corrección de errores en el DOE núm. 57, de 22 de marzo de 2012. Con fecha 20 de abril de 2016 se publica la Orden de 8 de abril de 2016, por la que se establece la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las organizaciones sindicales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura que no ostentan la condición de más representativas.

En el artículo decimoctavo del citado decreto así como en el artículo 3 de la orden indicada se establece que el procedimiento aplicable a estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y que el crédito se prorrateará entre las centrales sindicales, en función de los resultados obtenidos a nivel regional en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Juntas de Personal a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme al artículo 20 del Decreto; lo cual ha quedado acreditado mediante el certificado expedido por la Dirección General de Trabajo el 11 de mayo de 2016.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración reunida el 4 de julio de 2016 respecto a las solicitudes presentadas por las Organizaciones Sindicales, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 254/2011, de 30 de septiembre y Orden 8 de abril de 2015 y la Propuesta de Concesión de las mismas por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública y emitido informe favorable de fiscalización previa por la Intervención Delegada en Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO :

Primero. La concesión de subvenciones a cada una de las Centrales Sindicales que más abajo se relacionan, al amparo del Decreto 254/2011, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las organizaciones sindicales y empresariales con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, su Corrección de errores publicada en el DOE n.º 57, de 22 de marzo de 2012, y Orden de 8 de abril de 2016, por



las que se establece la convocatoria de subvenciones a las organizaciones sindicales que no ostentan la condición de más representativas, por importe máximo de setenta mil euros (70.000 €), financiándose con cargo a la Aplicación presupuestaria 10.01.113A.489.00, Superproyecto 2008.10.01.9007, Proyecto 2008.10.01.0009.00, prevista en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en las siguientes cuantías, de acuerdo con lo previsto en el artículo decimoctavo del citado decreto:

Nº EXPEDIENTE	ORGANIZACIÓN SINDICAL	SIGLAS	CIF	Nº DE REPRESENTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
16SSMR-001	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	CSI-F	G10233542	670	67,81%	47.469,80
16SSMR-002	UNIÓN SINDICAL OBRERA	USO	G28567402	177	17,92%	12.540,50
16SSMR-003	UNIÓN SINDICAL Y TÉCNICOS SANITARIOS	USAE	G49105620	24	2,43%	1.700,30
16SSMR-004	SINDICATO GENERAL DE TRABAJADORES EXTREMEÑOS	FRASP-SGTEX	G06012140	25	2,53%	1.771,00
16SSMR-005	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES	FASGA	G28804292	27	2,73%	1.913,10
16SSMR-006	FEDERACION DE SINDICATOS DE SANIDAD Y EDUCACIÓN	FSES	V84839786	43	4,35%	3.046,40
16SSMR-007	SINDICATO MÉDICO DE EXTREMADURA	SIMEX	G06202519	22	2,23%	1.558,90
TOTAL				988	100,00%	70.000,00

Nota: En el porcentaje de participación se aplica el redondeo a 5 decimales y en el importe de la subvención concedida se aplica el redondeo a 2 decimales.

Estas entidades deberán justificar, con anterioridad al 15 de octubre del ejercicio en curso, el cumplimiento de las finalidades y actividades previstas mediante la presentación de una memoria detallada y justificativa de los gastos y actividades subvencionables que se hayan producido en el ejercicio en curso, adjuntando fotocopias compulsadas de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos y pagos realizados tal y como se establece en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez y con el límite máximo de los gastos subvencionables justificados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto; por tanto, los importes concedidos podrán ser objeto de minoración en función de la justificación presentada.



Segundo. La no concesión de subvenciones a la central sindical que se relacionan por los motivos que se indican.

Nº EXPEDIENTE	ORGANIZACIÓN SINDICAL	SIGLAS	CIF	MOTIVO
16SSMR-008	SINDICATO DEL PROFESORADO EXTREMEÑO	PIDE	G06381891	Incumplimiento artículo 5.2.b) de Orden 8 de abril de 2016

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación de la resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de julio de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2016, del Consejero, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2016061025)

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Economía e Infraestructuras,

RESUELVO :

Único. Aprobar el calendario de actividades feriales comerciales oficiales a celebrar durante el año 2017 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo I a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, el Consejero de Economía e Infraestructuras, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 17 de junio de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO**

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA (FEVAL)

1. XXIX AGROEXPO

Feria Internacional del Suroeste Ibérico

25/01/2017 a 28/01/2017

2. XXIX FIAL

Feria Internacional de Alimentación

21/02/2017 a 23/02/2017

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

1. XXII FIO

Feria Internacional de Turismo Ornitológico

03/03/2017 a 05/03/2017

INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ (IFEBA)

1. X FERIA DE LA BELLEZA, COSMÉTICA Y SALUD

10/03/2017 a 12/03/2017

2. XXIV FERIA DEL MUEBLE Y LA DECORACIÓN

07/04/2017 a 09/04/2017

3. IX FERIA DEL CABALLO Y DEL TORO - ECUEXTRE

08/06/2017 a 11/06/2017

4. XXVII FERIA DE LA CAZA, PESCA Y NATURALEZA IBÉRICA - FECIEX

14/09/2017 a 17/09/2017

ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES (EXTREFOR)

1. III. IBER FORESTA

21/04/2017 a 23/04/2017

INSTITUCIÓN FERIAL MERCADO DE GANADO DE EXTREMADURA FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS (FEREX)

1. XXXII FERIA NACIONAL DEL QUESO

28/04/2017 a 01/05/2017



INSTITUCIÓN FERIA DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (INFEJE)

1. XXVIII- SALÓN DEL JAMÓN IBÉRICO

04/05/2017 a 07/05/2017

INSTITUCIÓN FERIA FECSUR

1. XXXVI FERIA DE MUESTRAS DE LA CAMPIÑA SUR DE EXTREMADURA

25/05/2017 a 28/05/2017

OSCAR ROSCO SOLIS

1. VI DEBLANCOYEQUIPA

14/10/2017 a 15/10/2017

INSTITUCIÓN FERIA DE CÁCERES (IFECA)

1. XI CÁCERES DE BODA

21/10/2017 a 22/10/2017

INSTITUCIÓN FERIA TIERRA DE BARROS (INFETIBA)

1. XVIII SALÓN DEL VINO Y LA ACEITUNA - IBEROVINAC

07/11/2017 a 09/11/2017

ESTRATEGIAS DE ESPACIO Y FERIAS S.L

1. X EXPOBODAS Y EVENTOS

04/11/2017 a 05/11/2017





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización de una explotación porcina, promovida por D.^a Isabel Carrasco Quintanilla, en el término municipal de Calzadilla de los Barros. (2016060984)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para legalización de explotación porcina ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz) y promovida por D.^a Isabel Carrasco Quintanilla con NIF 08.358.747-H.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina con capacidad para 200 reproductoras, 15 verracos y 650 plazas de cebo. A este proyecto le es de aplicación el procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos establecido por la disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando incluida en particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La explotación porcina está ubicada en el paraje denominado "Quintacapas", la actividad se desarrolla en la parcela 42 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz). Esta parcela cuenta con una superficie total de 3,5210 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 3 de diciembre de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. El Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros informa con fecha 21 de julio de 2014 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto, concluyendo en todos los informes que "Informa favorable la actividad solicitada y por lo tanto compatible a los efectos de la tipología de suelo donde se pretende legalizar" y "Declarada de interés social con fecha 21 de junio de 1997". Ante lo cual se solicitó aclaración expresa al citado Ayuntamiento sobre la compatibilidad urbanística y no sólo de uso, reiterando con fecha 10 de septiembre de 2014 el anterior informe, conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 3 de junio de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.



Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 2 de julio de 2014 que se publicó en el DOE n.º 158, de 18 de agosto. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Mediante escrito de 2 de julio de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 2 de febrero de 2016 a D.ª Isabel Carrasco Quintanilla y al Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna alegación al respecto.

Noveno. Con fecha 13 de junio de 2016, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El procedimiento a seguir para la legalización de la actividad proyectada es el establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativo al "Procedimiento excepcional de regularización de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos".

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

SE RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D.^a Isabel Carrasco Quintanilla, para explotación porcina, categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras" ubicada en el término municipal de Calzadilla de los Barros, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el LAAU 13/010.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.713,2 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 8.582,5 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el

riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 519 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una dos fosas de hormigón existentes y se proyecta la construcción de otras tres de las mismas características.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Todas ellas deberán ser cerradas, incluso las existentes.
 - Las fosas dispondrán de conducciones en sistemas cerrados e impermeables, que garanticen su estanqueidad.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 112 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana sólo podrá ser utilizado temporalmente si las condiciones meteorológicas o de logística impidiesen la aplicación inmediata de los estiércoles como abono orgánico o su retirada inmediata por gestor autorizado.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ($\text{kg N/ha} \times \text{año}$) será inferior a $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en regadío, y a $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$ en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:
- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
 - Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en la nave de secuestro y patios de ejercicio autorizados y se ubicarán en la parcela 42 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz).
2. El diseño y la construcción de las balsas de almacenamiento de purines y aguas pluviales de los patios de ejercicio deberán construirse conforme a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
- La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.
 - Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de



modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.

- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cuneta en todo su perímetro.
 - Cerramiento perimetral.
 - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y/o de los patios de ejercicio distintas de las descritas en los apartados a.2., a.3. y d.2. de la presente resolución.
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.



6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrán de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la



caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 13 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina con capacidad para 200 reproductoras, 15 verracos y 650 plazas de cebo.

La explotación porcina está ubicada en el paraje denominado "Quintacapas", la actividad se desarrolla en la parcela 42 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros (Badajoz). Esta parcela cuenta con una superficie total de 3,5210 hectáreas.

La explotación cuenta con trece naves de secuestro existentes con una superficie útil total de 1.604,5 m² para el alojamiento de los animales.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- **Sistemas de almacenamiento:** La explotación dispone de dos fosas de purines de hormigón de 130 m³ y 90 m³ cada una de ellas, y se proyecta la construcción de otras tres nuevas fosas hasta completar la capacidad necesaria indicada en el punto a.2 para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- **Estercolero:** Tendrá una capacidad de 112 m³. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo además de cubrir el estiércol con una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- **Lazareto** para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- **Patios de ejercicio.** La explotación dispondrá de 8 patios con una superficie de 1.025 m², 605 m², 730 m², 685 m², 395 m², 390 m², 285 m² y 1.245 m², los cuales dispondrán de 4 balsas de almacenamiento de los purines y aguas pluviales de los patios.
- **Vestuario.**
- **Vado de desinfección de vehículos:** Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- **Pediluvios** a la entrada de cada local o nave.
- **Almacenamiento de cadáveres:** Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- **Cerramiento de la explotación:** Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.



ANEXO II

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Nº Expte.: IA14/0783

Actividad: Explotación porcina

Promotor: Isabel Carrasco Quintanilla

Término municipal: Calzadilla de los Barros

Visto el informe técnico de fecha 3 de diciembre de 2015, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Legalización de explotación porcina", en el término municipal de Calzadilla de los Barros, cuyo promotor es Isabel Carrasco Quintanilla.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación porcina con una capacidad final de 200 reproductoras, 15 verracos y 650 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 42 del polígono 7 del término municipal de Calzadilla de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación cuenta con trece naves de secuestro existentes con una superficie útil total de 1.640,5 m². La explotación dispone de las siguientes instalaciones complementarias: nave almacén de maquinaria agrícola, pozo, vado, embarcadero, lazareto, estercolero, pediluvio, vestuarios, depósitos de agua, silos de alimentos y fosas de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

▪ Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de cinco fosas de purines que deberán estar cerradas impidiendo el acceso de pluviales y la emanación de malos olores. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia.
3. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo y una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto y la emanación de malos olores. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia.
4. Las aguas negras que se producen en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca. Las aguas se gestionarán por un gestor de residuos autorizado.



5. Patios de ejercicio. La explotación dispondrá de 8 patios con una superficie de 1.025 m², 605 m², 730 m², 685 m², 395 m², 390 m², 285 m² y 1.245 m². Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. Se procederá a dejar periodos de descanso, de al menos 3 meses, para disminuir la posible erosión y degradación del suelo. En los periodos de mayor pluviometría, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro. Deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines generados en los patios de ejercicio, mediante balsas impermeables, que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios de ejercicio).



Para evitar o disminuir los efectos negativos que el uso del estercolero pudiera tener sobre la salud humana sólo podrá ser utilizado temporalmente si las condiciones meteorológicas o de logística impidiesen la aplicación inmediata de los estiércoles como abono orgánico o su retirada inmediata por gestor autorizado.

Las instalaciones que puedan provocar olores molestos como el estercolero, fosas de purines o patios de ejercicio deberán estar rodeados de una barrera vegetal consistente en plantas aromáticas y especies nitrófilas (álamo blanco, paulownia tormentosa...).

4. **Medidas adicionales:** Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de la explotación y una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que puedan provocar olores. Se implantarán especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas (especialmente nitrófilas) y plantas aromáticas, a fin de minimizar el impacto paisajístico y los olores.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.



4. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
6. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 3 de diciembre de 2015

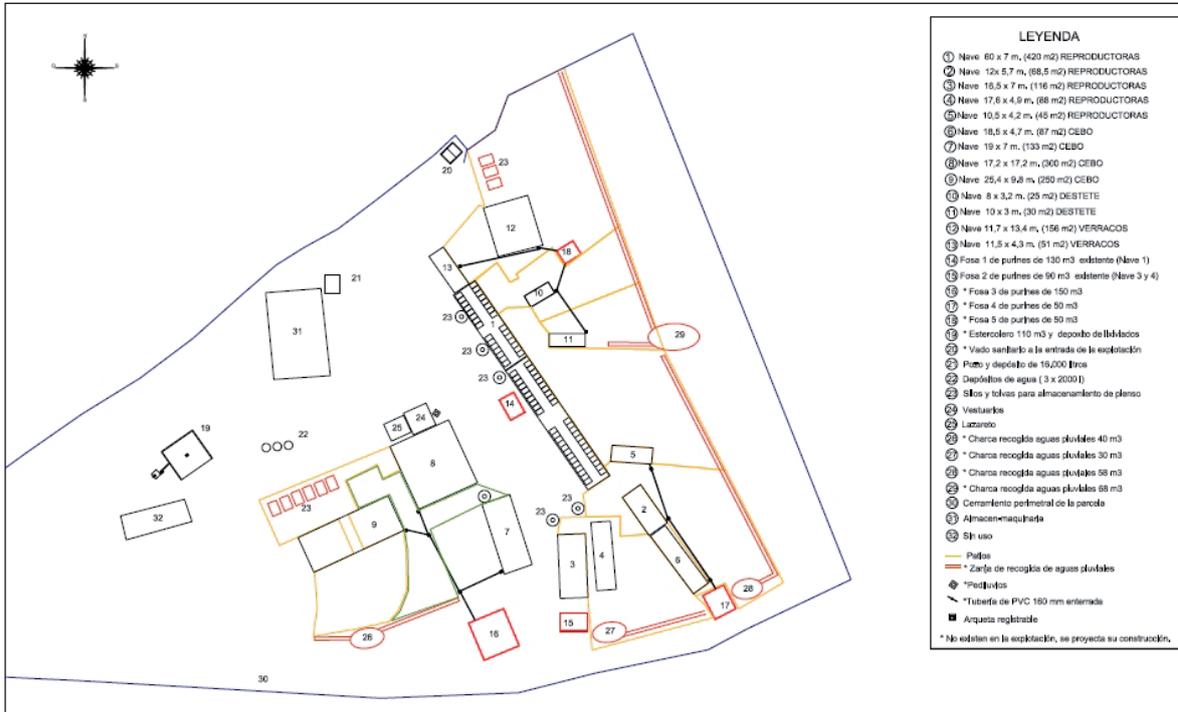
**LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**
(P.A. Resolución de 16 de septiembre de 2015)
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE



Fdo.: **Pedro Muñoz Barco**



ANEXO GRÁFICO



• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se establece el procedimiento para la realización de alegaciones de modificación referidas a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota". (2016061031)

Advertidos errores en la Resolución de 24 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se establece el procedimiento para la realización de alegaciones de modificación referidas a la capa SAC QUERCUS de parcelas y recintos declarados para el engorde de cerdos ibéricos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención de "bellota", publicada en el DOE núm. 125, de 30 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 16844,

Donde dice:

"B. Plazo de presentación. Se establece como plazo para la presentación de alegaciones que afectan a la identificación de la parcela y a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC), el comprendido desde el día 1 de julio hasta el día 15 de julio ambos inclusive del año siguiente".

Debe decir:

"B. Plazo de presentación. Se establece como plazo para la presentación de alegaciones que afectan a la identificación de la parcela y a la determinación de la Superficie Arbolada Cubierta (SAC), el comprendido desde el día 1 de julio hasta el día 15 de julio ambos inclusive de 2016".

En el punto C, relativo a Modelo normalizado de solicitud,

Donde dice:

<http://www.gobex.es/cons002/plataformas-arado-y-laboreo>

Debe decir:

<http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 30 de junio de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declaran en la Comunidad Autónoma de Extremadura áreas de especial incidencia de la tuberculosis y otras medidas de sanidad animal respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina.

(2016061040)

Sobre la necesidad de declarar áreas de especial incidencia en tuberculosis bovina y de establecer otras medidas de sanidad respecto de la brucelosis bovina, ovina y caprina, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes y fundamentos jurídicos

Respecto a la Tuberculosis y Brucelosis bovinas, el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, establece en su Anexo I, las condiciones de obtención y mantenimiento de las calificaciones sanitarias de ganado bovino en todo el territorio nacional. En él se establecen también las consecuencias negativas que tienen para las explotaciones bovinas el incumplimiento de las condiciones de mantenimiento de la calificación, consecuencias referidas fundamentalmente a la inmovilización de los animales para ciertos movimientos hasta que no se recupere de nuevo la calificación sanitaria que previamente se tenía. Las mismas referencias establece para ovinos y caprinos el Real Decreto 1941/2004, de 27 de septiembre, por el que se establecen la normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de terceros países de animales de las especies ovina y caprina.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, establece en su artículo 22 los movimientos que se permiten desde y hacia explotaciones bovinas en función de su estatus sanitario, es decir, de su calificación sanitaria, y en su artículo 42 lo mismo para ovinos y caprinos. De su interpretación se deduce la necesidad que para el movimiento pecuario, y por tanto para la economía de la explotación, tiene la consecución y el mantenimiento de los estatutos sanitarios de mayor nivel, así como la obtención de máximas calificaciones sanitarias a niveles provinciales y autonómicos.

Las reglamentaciones básicas son adaptadas anualmente a la evolución epidemiológica de cada enfermedad en todo el ámbito nacional, a través del Comité de Alerta Sanitaria Veterinaria y mediante la publicación de los correspondientes Programa Nacionales de Erradicación, aprobados reglamentariamente para su cofinanciación por la UE y hechos públicos por el Ministerio de Agricultura. En concreto, los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis y Brucelosis para 2015 y 2016 han sido aprobados mediante GRANT DECISION APPROVING NATIONAL PROGRAMMES AND ASSOCIATED FUNDING (Decision Number SANTE / VP / 2015 / ES / SI2.700776, of 30 / Jan / 2015), y se hacen públicos mediante Resolución de 17 de febrero de 2016, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se publican los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades de los animales para el año 2016.



Es en estos Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis bovina y Brucelosis bovina para 2015-2016 en los que se mantienen importantes criterios sanitarios respecto a varios aspectos relacionados con dichas enfermedades, entre ellas, las condiciones para el mantenimiento de las calificaciones sanitarias de las explotaciones bovinas como Oficialmente Indemnes de Tuberculosis, T3, Indemne, u Oficialmente Indemnes de Brucelosis, B3 y B4, respectivamente, y fundamentalmente en lo referente a la necesidad de realizar para ello, por comarca veterinaria, una o dos pruebas sanitarias anuales en función de las prevalencias de positividad de cada enfermedad en el año anterior.

La prevalencia en rebaños (número de explotaciones positivas a la enfermedad frente a las controladas) de Tuberculosis bovina ha subido durante cuatro años consecutivos, hasta alcanzar en 2015 un 12,23%, multiplicando por 2,6 la del año 2014 y estando casi 10 puntos por encima de la media nacional. Los datos por comarca veterinarias son: en la provincia de Badajoz, Azuaga, 19,23%; Badajoz, 18,55%; Castuera, 8,62%; Don Benito, 7,14%; Herrera del Duque, 21,43%; Jerez de los Caballeros, 5,87%; Mérida, 10,18%; y Zafra, 8,39%; en la provincia de Cáceres, Cáceres, 9,30%; Coria, 8,71%; Logrosán (Zorita), 16,36%; Navalморal de la Mata, 23,40%; Plasencia, 16,82%; Trujillo, 8,79%; y Valencia de Alcántara, 18,58%.

Estos datos justifican la inclusión de todas las comarcas veterinarias en Áreas de Especial Incidencia en Tuberculosis bovina en aplicación estricta del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2015-2016, en las que hay que aplicar las medidas sanitarias en él establecidas y encaminadas fundamentalmente a detectar lo más prematuramente posible animales infectados para eliminarlos de la cadena de transmisión de la enfermedad.

El Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2015 también obliga al control de la enfermedad en caprinos, no sólo cuando bovinos y caprinos conviven y una de las dos especies no está libre de la enfermedad, sino también cuando estos últimos pueden ser fuente de contagio para los primeros, y en este sentido hay que tener en cuenta que la relación epidemiológica debe comprender niveles superiores al de las explotaciones para abarcar también las áreas de asentamiento de ambas especies. En este sentido, debe tenerse en cuenta que los informes realizadas por la Red de Grupos de Investigación de Recursos Faunísticos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura que en el marco del Convenio: "Propuesta y valoración de medidas a aplicar en zonas de especial incidencia de tuberculosis y estudio de la interacción de la fauna silvestre cinegética y doméstica para la temporada cinegética 2013/2014" constatan la implicación de caprinos en el mantenimiento de la enfermedad a nivel de campo, por lo que se hace necesario implementar alguna medida adicional en esta última especie para poder cumplir con el objetivo final de erradicar la enfermedad en el ganado bovino. Todo lo antes mencionado justifica la necesidad de aplicar medidas de salvaguardia adicionales en el ganado caprino en aras de evitar la difusión de la Tuberculosis bovina.

La evolución epidemiológica de la Brucelosis bovina ha sido muy positiva en los últimos años en nuestra Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta el complicado brote activo que tuvo la enfermedad al final de la década de los noventa y principio de la siguiente, brote que sólo pudo ser controlado con fuertes medidas sanitarias. En 2015, la Comunidad Autónoma de



Extremadura ha cerrado el año con una prevalencia total del 0,16%, que aunque la ubican todavía fuera de las comunidades autónomas de prevalencia 0,00, se trata de un dato significativamente esperanzador; de las 15 comarcas veterinarias, en nueve no se ha detectado ningún rebaño positivo (por tanto, prevalencia 0,00%) y todas las demás, a pesar de haberse detectado algún rebaño positivo, no se sobrepasa el 1% de prevalencia. El Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis bovina establece en principio la necesidad de realizar dos pruebas sanitarias anuales en explotaciones calificadas B3 y B4 para el mantenimiento de calificación, pero exceptúa de esta obligatoriedad a los rebaños ubicados en comarcas veterinarias de prevalencia 0 y en las que tengan menos del 1% pero no se haya identificado *B. abortus* mediante la prueba de Cultivo/PCR; en el caso de Extremadura, esta excepción no se puede aplicar en las comarcas veterinarias de Jerez de los Caballeros, Coria, Plasencia y Trujillo, por no cumplir alguna de las condiciones señaladas, y en las que por tanto, sí es necesaria la segunda prueba señalada, lo que ha de tenerse en cuenta en este año 2016.

En ambos Programas de Erradicación, de Tuberculosis y de Brucelosis, es obligatorio el sacrificio de los animales reaccionantes positivos a las técnicas diagnósticas. Estos animales deben ser identificados como positivos mediante una marca auricular en forma de "T". Sin embargo, en los propios programas se contempla la posibilidad de la identificación de los reaccionantes positivos mediante bolo ruminal o sistema de marcado genético, o sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. A este respecto, se considera eficaz la implantación subcutánea de un transpondedor electrónico cuya aplicación evita riesgos biológicos relacionados con la manipulación de un animal positivo a una enfermedad zoonótica por parte de veterinarios y operadores, al tiempo que garantiza una identificación definitiva del mismo difícil de manipular.

Respecto al Programa Erradicación de la Brucelosis ovino-caprina por *B. mellitensis*, Extremadura ha conseguido en 2015 que más del 99,8% de sus rebaños ostenten calificación sanitaria M4, condición establecida reglamentariamente para poder solicitar a la UE, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la calificación de la Comunidad como Oficialmente Indemne a dicha enfermedad, paso que se ha dado en junio de 2016. La consecución de este estatuto de máximo nivel sanitario supone importantes ventajas, primero para el propio sector, al que no sólo reduce gastos de gestión sino que le garantiza un comercio sin trabas sanitarias, pero también para la propia Administración, tanto comunitaria como nacional y autonómica, que recuperan una importante inversión pública realizada en el pasado. Pero es necesario garantizar el mantenimiento de este estatus sanitario manteniéndose la prohibición de la vacunación frente a brucelosis por *B. mellitensis* y acometiendo con rigor los casos de nuevas infecciones de tal forma que no se ponga en riesgo el estatuto sanitario de la Comunidad y con ello las ventajas adquiridas para una mayoría de ganaderos.

La Ley 8/2003, de sanidad animal, en su artículo 8, permite a la autoridad competente la aplicación de medidas de salvaguardia para prevenir la introducción o difusión en el territorio nacional de enfermedades de los animales de declaración obligatoria previstas en el Código Zoonosario Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias o en la normativa



nacional o comunitaria (en los tres niveles se incluye la Tuberculosis bovina), en especial aquellas de alta difusión, o para prevenir la extensión de tales enfermedades en caso de existencia de casos sospechosos o confirmados o de grave riesgo sanitario.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en su artículo 26, Ámbito y fines en materia de Sanidad y Trazabilidad Animal (Capítulo IV), que la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura. Además, en el artículo 30.3 de este mismo capítulo establece que "3. La autoridad competente en materia de sanidad animal podrá delimitar "Áreas de Especial Incidencia Sanitaria por motivos de Sanidad Animal" para una determinada enfermedad cuando su situación sanitaria así lo aconseje. En dicha área y/o en sus zonas limítrofes se podrán aplicar las medidas sanitarias adicionales que técnicamente consideren precisas los Servicios Veterinario Oficiales, con respecto a cualesquiera de las especies animales de que se trate."

La Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla además la posibilidad de actuar en especies animales que no estén incluidas en un determinado programa de erradicación con el objeto de identificar reservorios no habituales a la enfermedad a erradicar, al tiempo que, en su disposición final primera, faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias, ahora Dirección General de Agricultura y Ganadería, para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en ella.

En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Director General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE :

1. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2016, se someterán a segundas pruebas sanitarias para mantenimiento de calificación de brucelosis bovina las explotaciones B3 y B4 ubicadas en todos los términos municipales de las comarcas veterinarias de Jerez de los Caballeros, Coria, Plasencia y Trujillo, excepto si se trata de cebaderos.

Teniendo en cuenta que la brucelosis bovina está próxima a su erradicación en Extremadura, las explotaciones que hayan resultado positivas a esta enfermedad durante 2016 serán sometidas a un seguimiento epidemiológico especial por el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General que valorará la realización de un vacío sanitario de todos los animales presentes en la explotación con arreglo a lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.

2. En cumplimiento del Programa de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2016:

- 2.1. Se considerarán Áreas de Especial Incidencia de Tuberculosis bovina (AEITB) todas las comarcas veterinarias de Extremadura al haber superado todas el 3% de prevalencia en rebaños durante el 2015, aplicando en ella las medidas adicionales



establecidas en el punto 3.4.B) B.1 del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2016 dada las relaciones epidemiológicas que existe entre todas las comarcas veterinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin establecer excepción al mismo.

2.2. Se someterán a pruebas diagnósticas de Tuberculosis bovina todos los caprinos de explotaciones ubicadas en todos los municipios del AEITB, en los términos siguientes:

2.2.1. Se aplicará la prueba de intradermotuberculinización en la forma determinada en el Anexo I del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

2.2.2. La prueba se realizará en los caprinos mayores de 6 meses.

2.2.3. Los animales reaccionantes positivos deberán sacrificarse en el plazo máximo de 15 días desde el día del marcado.

2.2.4. En aplicación del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis bovina y del artículo 13 de la ORDEN de 25 de septiembre de 2007, el sacrificio de los animales positivos generarán derecho a indemnización cuyo importe conforme al Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiformes transmisibles.

El derecho a indemnización se perderá en el caso de producirse algunas de las circunstancias descritas en el punto 3 del artículo 13 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.

2.2.5. Los caprinos han de estar identificados con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

3. Los bovinos reaccionantes positivos a Tuberculosis y/o Brucelosis Bovina se marcarán con un transpondedor electrónico (de aplicación subcutánea) , que podrá acompañarse de una prueba genética de apoyo adicionalmente a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.

4. En el marco del Programa de Erradicación de la Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*), se tomarán la siguientes medias sanitarias especiales:

4.1. Se mantiene la prohibición de la vacunación de ovinos y caprinos frente a *B. mellitensis* en todas las explotaciones de pequeños rumiantes de Extremadura. Las excepciones a esta prohibición generalizada contempladas en el Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina (*B. mellitensis*) 2016 y siguientes se aplicarán a través del Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General tras la valoración del riesgo epidemiológico.



- 4.2. Las explotaciones que resulten positivas a esta enfermedad serán sometidas a un seguimiento epidemiológico especial por el Servicio de Sanidad Animal de esta Dirección General que valorará realización de un vacío sanitario de todos los animales presentes en la explotación con arreglo a lo establecido en el artículo 7.5 de la Orden de 25 de septiembre de 2007.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada parcialmente mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime precedente.

Mérida, 5 de julio de 2016.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de enero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, SL", en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2015 en el ámbito de aplicación del citado convenio. (2016061015)

Visto el texto del acta, de fecha 15 de enero de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del convenio colectivo de la empresa FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L." (código de convenio 101000202012015), en la que se acordó el establecimiento de las tablas salariales correspondientes a la anualidad 2015 en el ámbito de aplicación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN
DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR
DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL
DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.
ACTA Nº 01/2015
1ª CONVOCATORIA DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2015

En la sede de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L. sita en Plaza de Albatros, s/n. de Cáceres, se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en 1ª convocatoria sesión ordinaria, citada para el día de hoy 15 de enero de 2015.

La asistencia de los miembros es como sigue:

En representación de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L.:

D. Gonzalo Mateos García, con D.N.I. 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con D.N.I. 80.073837-G, en calidad de asesor de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con D.N.I. 76.037.773-A, en calidad de Delegado de Personal.

A las 18:00 horas se declara abierto el acto y se inicia deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día en la siguiente forma:

10. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.

Primero. Constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L., cuyos miembros son los relacionados a continuación:

En representación de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L.:

D. Gonzalo Mateos García, con D.N.I. 04.189.964-P, en calidad de Consejero Delegado de la Empresa.

D. Rafael Mingarro Gómez, con D.N.I. 80.073837-G, en calidad de asesor de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L.

En representación de los trabajadores:

D. Álvaro Marcos Morgado (CSI-F), con D.N.I. 73.037.773-A, en calidad de Delegado de Personal.



Entre estos miembros se elige al Presidente y al Secretario de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del personal de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L., quedando constituida la misma como sigue:

D. Álvaro Marcos Morgado, como Presidente de la Mesa de Negociación.

D. Gonzalo Mateos García, como Secretario de la Mesa de Negociación

2º. APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE FISSA CÁCERES, GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L. PARA EL AÑO 2015.

A continuación, a propuesta de D. Gonzalo Mateos García, representante de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L., se abre un turno de intervenciones en el que se pone de manifiesto que el Salario Mínimo Interprofesional para 2015 ha sido fijado en 648,60 euros/mes por el Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, incrementándose así un 0,5% el mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9 del Convenio Colectivo, deberá aplicarse un incremento salarial del 0,5% en los salarios de los trabajadores sujetos a este convenio para el año 2015.

Tras el turno de intervenciones, todos los miembros presentes de los que integran el número de derecho de la Mesa de Negociación,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

Primero. Aprobar un incremento salarial del 0,5% en los salarios de los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo de FISSA Cáceres, Gestión Integral de Servicios, S.L. para el año 2015, concretándose los salarios que corresponden a cada una de las categorías profesionales en la tabla salarial que se adjunta a la presente acta como Anexo I.

3º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se declara finalizado el acto, al no indicarse otra cuestión por los miembros de la Mesa de Negociación, a las 18:30 horas.



TABLA SALARIAL AÑO 2015

CATEGORIA	CONCEPTO		EUROS/MES	EUROS/AÑO
LIMPIADOR/A	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	648,60	7.783,20
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	648,60	648,60
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	648,60	648,60
PEON ESPECIALIZADO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	655,09	7.861,03
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	655,09	655,09
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	655,09	655,09
OFICIAL DE OFICIAS VARIOS	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	655,09	7.861,03
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	655,09	655,09
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	655,09	655,09
RESPONSABLE DE EQUIPO	SALARIO BASE	12 MENSUALIDADES	656,71	7.880,49
	PAGA EXTRA VERANO	1 PAGA ANUAL	656,71	656,71
	PAGA EXTRA NAVIDAD	1 PAGA ANUAL	656,71	656,71

			EUROS/HORA
TODAS LAS CATEGORIAS	HORA EXTRAORDINARIA	SEGÚN ART. 14 DEL ACTUAL CONVENIO	6,03

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016 por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autónoma de Extremadura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (2016061020)

Visto el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016, por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autónoma de Extremadura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cuyo dispositivo segundo se ordena la publicación del citado acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

Esta Dirección General resuelve:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016, por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autónoma de Extremadura de la Inspección de Trabajo y se incorpora a esta Resolución como Anexo.

Mérida, 13 de junio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016, por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autonómica de Extremadura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

En el Boletín Oficial del Estado de 22 de julio de 2015 se publicó la Ley 23/2015, de 21 de julio, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En esta Ley que entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial, viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Entre otros aspectos, y de acuerdo con su exposición de motivos, se recoge en la misma que "...con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será el cargo designado por cada gobierno autonómico, a quien la ley le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio".

El régimen jurídico de esta Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se configura en el artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio y se refiere a ella como el cargo público designado por la propia Comunidad Autónoma para desempeñar las funciones encomendadas en el ámbito de la inspección laboral.

Por otro lado, según se dispone en el artículo 34 de dicho texto legal, esta autoridad autonómica ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autonómica que es órgano bilateral Estado-Comunidad Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

Asimismo, aunque no se menciona expresamente en la Ley 23/2015, de 21 de julio, ya que se remite a lo que en el futuro pudieran determinar los Estatutos del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, parece lógico pensar que la Autoridad Autonómica sea uno de los vocales designados por cada Comunidad Autónoma para su representación en el Consejo Rector de ese Organismo Estatal, el cual será presidido por el titular del Ministerio competente según se dispone en el artículo 29.

En consecuencia, por las funciones encomendadas a la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por ostentar la presidencia del órgano bilateral de coordinación y cooperación y por su presumible participación institucional en el Consejo Rector del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura debe ser la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo y empleo.

En virtud de lo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión de

**ACUERDA**

Primero. Designar de la Consejera de Educación y Empleo, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, como Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar la resolución en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Mérida, 7 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "Caurium" para el Instituto de Educación Secundaria n.º 2 de Coria. (2016061012)

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 2 de Coria (Cáceres), código 10013410, se acordó proponer la denominación de "Caurium" para dicho centro docente.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (BOE nº 45, de 21 de febrero), y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretario General de Educación,

RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "Caurium" para el Instituto de Educación Secundaria número 2 de Coria (Cáceres), código 10013410.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 24 de junio de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 6 de julio de 2016 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2016. (2016050224)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título X del citado decreto.

Dicho decreto establece en sus artículos 5.2 y 102 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores y dada la necesidad de financiar actuaciones que potencien los programas que facilitan la autonomía y emancipación de jóvenes tutelados, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, hace pública, para el ejercicio 2016, la convocatoria de ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 5 de julio de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2016, para la concesión de ayudas para la contratación o para el establecimiento como trabajadores autónomos de jóvenes, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.



2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título X del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo) modificado por el Decreto 143/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto), por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo), por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE núm. 167, de 29 de agosto) y el Decreto 47/2016, de 26 de abril (DOE núm. 83, de 3 de mayo).
3. Las subvenciones destinadas a empresas privadas previstas en la presente orden, se hallan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, conforme al cual la ayuda total de mínimis concedida al beneficiario no podrá superar la cuantía de 200.000 euros en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Empresas privadas legalmente establecidas, entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos, incluidos municipios que funcionen en régimen de concejo abierto (en adelante, Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se comprometan a la contratación a jornada completa de un/a joven por un periodo no inferior a seis meses.
 - b) Personas físicas pertenecientes o procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que puedan incorporarse al mercado laboral mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Los menores o jóvenes susceptibles de ser contratados por las entidades beneficiarias o, en su caso, de ser beneficiarios por establecerse como trabajadores autónomos en el marco de estas ayudas, deberán ser propuestos previamente por los Equipos Técnicos responsables de la inserción sociolaboral de los jóvenes del sistema de protección.
3. Las propuestas se realizarán al titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a) Serán seleccionados aquellos candidatos que obtengan mayor puntuación atendiendo a:
 - A) Criterios sociales:
 - A.1. Grado de discapacidad
 - Igual o superior al 65%: 5 puntos.



— Igual o superior al 33% e inferior al 65%: 3 puntos.

A.2. Mujer: 1 punto.

A.3. Joven ex-tutelado, fuera del sistema residencial de protección de menores: 1 punto.

A.4. Inmigrante: 1 punto.

A.5. Con problemas de consumo de tóxicos: 1 punto.

B) Criterios familiares:

B.1. Sin recurso familiar de apoyo: 3 puntos.

B.2. Con menores a su cargo: 2 puntos.

C) Criterios económicos:

C.1. Sin ingresos económicos, becas, ayudas y prestaciones: 3 puntos.

D) Perfil de empleabilidad:

D.1 En función de los estudios cursados:

— Certificado de escolaridad: 5 puntos.

— Título en ESO: 3 puntos.

— Título de Grado Medio/Bachillerato/o superior: 1 punto.

D.2 En función de la formación obtenida para el empleo:

— Sin cursos finalizados de formación: 5 puntos.

— Cursos realizados de duración igual o inferior a 100 horas: 3 puntos.

— Cursos realizados de duración superior a 100 horas e inferior a 300 horas: 2 puntos.

— Cursos realizados de duración superior a 300 horas: 1 punto.

D.3 En función de la experiencia laboral:

— Igual o inferior a 6 meses: 3 puntos.

— Superior a 6 meses e inferior a 12 meses: 2 puntos.

— Igual o superior a 12 meses: 1 punto.

D.4 Otros factores:

— Sin carnet de conducir: 1 punto.



- b) En la misma propuesta se deberá hacer referencia expresa a la empresa, entidad privada sin ánimo de lucro o entidad local, como sujeto contratante o si, en su caso, la ayuda lo es para autoempleo.
4. La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente orden.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

Por razones de interés social, el procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 31 de diciembre del 2016.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo IX, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Documentación.

1. El impreso de solicitud, según Anexo I, vendrá acompañado de la siguiente documentación, en original o copia compulsada:



a) En caso de que los solicitantes estén incluidos en el artículo 2.1.a) de la presente orden:

- Fotocopia compulsada del NIF de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de la escritura pública o documento de constitución, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente, cuando dicho requisito de inscripción sea exigible.
- Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma mediante poder suficiente, salvo que el apoderamiento se establezca en la escritura de constitución.
- Declaración de no encontrarse incurso en prohibición para ser beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.
- Certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en la que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.
- Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al régimen de mínimos, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.

b) En caso de que los solicitantes estén incluidos en el artículo 2.1.b):

- Declaración de no encontrarse incurso en prohibición para ser beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.
- Certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura en la que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de dicha declaración cuando el interesado cumplimente en el modelo de solicitud la casilla correspondiente a la declaración responsable en cuestión.



- Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al régimen de mínimos, conforme al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden.
- 2. El impreso de solicitud y demás Anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página web del portal del ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Cuantía.

1. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará atendiendo al importe de los gastos subvencionados por la misma:
 - a) En el supuesto del artículo 2.1.a) de la presente orden, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social, durante un periodo máximo de doce meses, de forma ininterrumpida.
 - b) En el caso de que finalice el periodo máximo de contratación previsto en la letra anterior y la empresa o entidad contratante decida mantener el contrato, se subvencionará el 50% de esos mismos conceptos durante, como máximo, los doce meses siguientes.
 - c) En el supuesto del artículo 2.1.b) de la presente orden, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con la cuantía máxima de base mínima, durante un periodo máximo de doce meses.
 - d) La ayuda al autoempleo podrá ser prorrogada hasta dos veces, cada una de ellas por el tiempo máximo establecido en la letra anterior, siempre que los informes de evolución emitidos por el equipo técnico responsable del seguimiento del trabajador sean favorables y las prórrogas sean propuestas por dicho equipo.



2. El disfrute de la ayuda en los casos en que la actividad laboral exceda el ejercicio presupuestario de la convocatoria estará sujeto, en todo caso, a la existencia de crédito disponible en sucesivos ejercicios presupuestarios.
3. Los gastos que pueden financiarse con estas ayudas deberán comenzar en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, con independencia de la fecha de publicación de ésta.

Artículo 8. Financiación.

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a doscientos sesenta y nueve mil quinientos diez euros (269.510,00€) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.02.0006 (Inserción Social y Laboral de Jóvenes), conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2016:

- 11.03.252A.460.00: 10.000,00 €
- 11.03.252A.470.00: 60.000,00 €
- 11.03.252A.489.00: 19.510,00 €

Anualidad 2017:

- 11.03.252A.460.00: 10.000,00 €
- 11.03.252A.470.00: 60.000,00 €
- 11.03.252A.489.00: 20.000,00 €

Anualidad 2018:

- 11.03.252A.460.00: 10.000,00 €
- 11.03.252A.470.00: 60.000,00 €
- 11.03.252A.489.00: 20.000,00 €

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

***Artículo 9. Publicidad.***

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación al simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 6 de julio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M^a VERGELES BLANCA

**ANEXO I****REGISTRO DE ENTRADA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES QUE PERTENECEN O HAN PERTENECIDO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y QUE PRESENTAN ESPECIALES DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO LABORAL

.- RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN:

Expediente nº:

Población: _____

Provincia: _____.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones (en caso de ONG):	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código Postal:	

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PRIVADA, AUTÓNOMO, EMPRESA O ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Apellidos:	Nombre:
D.N.I.:	
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Relación con la Entidad:	

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LOS DATOS DE IDENTIDAD A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD, ASÍ COMO PARA QUE SE RECABE DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA COMPROBAR LOS EXTREMOS REFERIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DERIVADAS DEL DECRETO. (MARQUE LA QUE PROCEDA):

- SI
- NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

**AUTORIZACIÓN**

- Autorizo al órgano convocante para acceder a la información necesaria para acreditar que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el presente procedimiento.
- No Autorizo al órgano convocante para acceder a la información anterior, por lo que me comprometo a presentar, junto con la solicitud, las certificaciones administrativas correspondientes que acrediten tales extremos, expedida por el órgano competente.

En _____, a _____ de _____ de 20____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76, de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de esta Dirección General.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Av. De las Américas nº 2 06800 Mérida

**ANEXO II**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Don/Doña: _____, con D.N.I. nº: _____, representante de la empresa
_____, con C.I.F. nº: _____,

DECLARA:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos, durante los últimos tres años.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma y sello:

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos, por un importe total de _____€.

Entidad _____ **fecha** _____ **cuantía** _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma y sello:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Av. De las Américas nº 2 06800 Mérida

• • •





EXTRACTO de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2016. (2016050228)

BDNS(Identif.): 311483

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden de subvenciones arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas:

- a) Empresas privadas legalmente establecidas, entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos, incluidos municipios que funcionen en régimen de concejo abierto (en adelante, Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que se comprometan a la contratación a jornada completa de un/a joven por un periodo no inferior a seis meses.
- b) Personas físicas pertenecientes o procedentes del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que puedan incorporarse al mercado laboral mediante su establecimiento como trabajadores autónomos, inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Para obtener la condición de beneficiario, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Segundo. Objeto.

El objeto de la orden es realizar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2016, para la concesión de ayudas para la contratación o para el establecimiento como trabajadores autónomos de jóvenes, con edades comprendidas entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE núm. 99, de 24 de mayo de 2012), modificado por el Decreto 143/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto de 2013), por el Decreto 35/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo de 2014), por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2014) y por el Decreto 47/2016, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a otorgar por la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de emigración y retorno (DOE núm. 83, de 3 de mayo de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la ayuda se determinará atendiendo al importe de los gastos subvencionados por la misma:

- a) En el supuesto del artículo 2.1.a) de la orden, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para cada año, incrementado en la cuota empresarial de la Seguridad Social, durante un periodo máximo de doce meses, de forma ininterrumpida.
- b) En el caso de que finalice el periodo máximo de contratación previsto en la letra anterior y la empresa o entidad contratante decida mantener el contrato, se subvencionará el 50% de esos mismos conceptos durante, como máximo, los doce meses siguientes.
- c) En el supuesto del artículo 2.1.b) de la orden, los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) con la cuantía máxima de base mínima, durante un periodo máximo de doce meses.
- d) La ayuda al autoempleo podrá ser prorrogada hasta dos veces, cada una de ellas por el tiempo máximo establecido en la letra anterior, siempre que los informes de evolución emitidos por el equipo técnico responsable del seguimiento del trabajador sean favorables y las prórrogas sean propuestas por dicho equipo.

El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria asciende a doscientos sesenta y nueve mil quinientos diez euros (269.510,00€) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 2015.11.02.0006 (Inserción Social y Laboral de Jóvenes), conforme el siguiente detalle:

Anualidad 2016:

- 11.03.252A.460.00: 10.000,00 €
- 11.03.252A.470.00: 60.000,00 €
- 11.03.252A.489.00: 19.510,00 €

Anualidad 2017:

- 11.03.252A.460.00: 10.000,00 €



— 11.03.252A.470.00: 60.000,00 €

— 11.03.252A.489.00: 20.000,00 €

Anualidad 2018:

— 11.03.252A.460.00: 10.000,00 €

— 11.03.252A.470.00: 60.000,00 €

— 11.03.252A.489.00: 20.000,00 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2016.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la presente orden de convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el día 31 de diciembre del 2016.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa convocatoria abierta.

Mérida, 6 de julio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





ORDEN de 6 de julio de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas.

(2016050225)

El Plan Integral de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas de Extremadura define entre otras, las líneas de actuación en el área de la reincorporación social de personas con problemas de consumo de drogas y otras conductas adictivas.

En su enunciado se resalta la importancia de la perspectiva comunitaria desde la que los recursos sociales y la participación activa ciudadana se sitúan como requisitos indispensables para cualquier acción de incorporación.

En este enfoque comunitario de la incorporación social y laboral de las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, no puede faltar la colaboración directa, tanto de las entidades locales como de la iniciativa social privada y de las Organizaciones no Gubernamentales.

En este sentido y en aras a conseguir que en la atención a las personas con problemas por consumo de drogas y otras conductas adictivas, se obtenga el objetivo final de su incorporación en la sociedad, se hace necesario continuar con la prestación de recursos sociales, tales como el acceso a un puesto laboral.

Por otro lado, dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos, así se establece en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107 de, 6 de junio), y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras

1. La presente subvención tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral.
2. Estas personas con problemas de conductas adictivas serán seleccionadas atendiendo a los criterios de evaluación terapéutica de los centros asistenciales a los que pertenezcan,



de manera que deberán encontrarse en abstinencia total de su droga/adicción-problema superior a seis meses, ser demandante de empleo inscrito en el Servicio Extremeño de Público de Empleo y permanecer en evaluación terapéutica favorable durante el desarrollo del objeto de esta ayuda.

3. Las subvenciones previstas en el presente capítulo, se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
4. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios:
 - a) Empresas privadas legalmente constituidas.
 - b) Organizaciones no gubernamentales.
 - c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
2. Las personas a contratar con problemas derivados de las conductas adictivas deberán proceder de los siguientes centros:
 - a) Los Centros ambulatorios y residenciales de atención a las conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Los centros residenciales y centros de día de atención a las conductas adictivas no dependientes del Servicio Extremeño de Salud que sean beneficiarios de subvenciones concedidas por el citado Organismo Autónomo en el marco del Plan Integral de Drogas y otras Conductas Adictivas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Artículo 4. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden y del extracto a que



se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 30 de septiembre de 2016.

2. Las solicitudes se harán conforme al Anexo de la orden y no podrán ser más de dos por cada solicitante. Cada solicitud irá dirigida para la contratación de una sola persona e irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, si no se hubiese prestado el consentimiento para su comprobación de oficio.
 - b) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no se hubiese autorizado al órgano gestor para su comprobación de oficio.
 - c) En el caso de persona jurídica se deberá acreditar la condición del representante legal de la entidad.
 - d) El solicitante podrá acompañar el alta de tercero o en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desea que se efectúe el ingreso de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 c) del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

3. Las solicitudes y documentación adjunta irán dirigidas a la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

4. Las solicitudes se atenderán por riguroso orden de entrada en función de la fecha de registro. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa de la Directora General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a contar a



partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La notificación de la resolución de las subvenciones será realizada de forma individualizada en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La falta de notificación de la resolución en plazo legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

3. Si el interesado no hubiera enviado previamente, junto con la solicitud, el modelo de Alta a Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse ya dado de alta la cuenta bancaria, declaración del beneficiario o representante legal de la entidad en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

Artículo 6. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destina una cantidad global de 106.618,00 €, conforme al siguiente detalle:
 - 31.452,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 31.452,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 11.729,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
 - 31.985,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20153901001800.
2. La cuantía inicialmente prevista podrá aumentarse, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto de 2016.

En los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. La presente actividad, se encuentra cofinanciada en un porcentaje del 80% por el Fondo Social Europeo, teniendo como finalidad la integración para colectivos en riesgo de



exclusión del mercado de trabajo, encuadrada en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020, en el que se contemplan medidas referentes a facilitar el acceso al mercado de trabajo de colectivos desfavorecidos en el Eje prioritario 2D: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación en regiones menos desarrolladas; en el objetivo temático OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación; y Prioridad de inversión 9i (9.1) Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad.

Todo ello vinculado al objetivo específico 09.1.1.- Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables son:
 - a. En el caso de los apartados a), b) y c) del artículo 2.1 de la orden, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2016, incrementado el porcentaje correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
 - b. En el caso del apartado d) en el artículo 2.1 de la orden, la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
2. Los gastos deberán realizarse entre la fecha de la resolución y el 31 de diciembre del año 2016.
3. La suspensión de la relación laboral, por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, dará lugar a la interrupción del pago de la subvención hasta que se produzca la reincorporación del trabajador. En ningún caso esta suspensión supondrá la ampliación de la fecha del punto anterior.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar en el plazo de cinco días hábiles la suspensión y reanudación de la relación laboral.
2. Además de las obligaciones previstas en el artículo 11 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, el solicitante tendrá un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la resolución para iniciar la contratación y comunicarlo a la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 9. Pago y justificación.

1. Recaída resolución favorable, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud abonará la ayuda económica otorgada de la siguiente forma:
 - a. Las mensualidades correspondientes de enero a noviembre se abonarán mensualmente previa documentación justificativa.



- b. La mensualidad correspondiente al mes de diciembre se abonará de forma anticipada debiendo justificar posteriormente antes del 1 de marzo del año 2017.
2. La documentación justificativa será la siguiente:
 - a. En los casos a), b) y c) del artículo 2.1, las nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención; los justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad y los documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos al trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
 - b. En caso de la letra d) del artículo 2.1, los abonos derivados del RETA, tras la presentación del justificante de su abono a la Tesorería de la Seguridad Social en original o copia compulsada.
 3. La suspensión y reanudación de la relación laboral deberán ser acreditadas por el beneficiario.
 4. La devolución voluntaria prevista en el artículo 15 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, deberá hacerse efectiva en el IBAN de la cuenta ES6920854511990331958586

Artículo 10. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

Los trámites del reintegro y de la pérdida del derecho al cobro de la subvención se ajustarán a lo establecido en los artículos del 12 al 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 11. Revocación de la ayuda.

En los supuestos de extinción anticipada de la relación laboral, el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud acordará la revocación de la ayuda referida al periodo comprendido entre la fecha de la extinción y el 31 de diciembre de 2016.

Disposición adicional única. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia y al titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud para dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para la aplicación y ejecución de la presente orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y



Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura o impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualesquiera otras acciones o recursos que consideren pertinentes. En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Todo ello de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 6 de julio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS ADICTIVAS

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**Unión Europea****Fondo Social Europeo**

Una manera de hacer Europa

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Solicitante:

Fecha de entrada:

Expediente número:

Población:

Provincia:

(Sello de entrada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ONG, AUTÓNOMO, EMPRESA, MUNICIPIO O MANCOMUNIDAD SOLICITANTE.

Nombre completo:	C.I.F.:
Nº del Registro Unificado de Asociaciones (caso de ONGs):	
Domicilio a efectos de notificaciones:	Teléfono:
Población:	Provincia:
Código Postal:	Correo Electrónico:

**5. DECLARO:**

- Cumplir con los requisitos para ser beneficiario de esta subvención.
- Todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.
- No está incurso en las prohibiciones reguladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011 y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las actividades a que se refiere esta solicitud no son subvencionadas por otras entidades en más de un 100%.

6. CONSENTIMIENTO.

PRESTO MI CONSENTIMIENTO / NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de no prestar el consentimiento, quedará obligado a aportar copia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

7. AUTORIZACIONES.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica salvo denegación expresa indicada a continuación.

- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.

8. Documentación que se acompaña a la solicitud:

- a) Documento Nacional de Identidad del solicitante, en su caso.
- b) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
- c) Acreditación de la condición del representante legal de la entidad, en su caso.
- d) Documento de alta de terceros, en su caso.
- e) Documentación aportada voluntariamente: _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.



EXTRACTO de la Orden de 6 de julio de 2016 por la que se convocan subvenciones para el año 2016 cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas. (2016050229)

BDNS(Identif.):311504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Empresas privadas legalmente constituidas.
- b) Organizaciones no gubernamentales.
- c) Municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Personas físicas afectadas por conductas adictivas que pudieran incorporarse al mercado laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto el fomento de la reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas mediante la financiación de gastos generados por su incorporación al mercado laboral para el año 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en los Capítulos I y V del Decreto 72/2016, de 31 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud. (DOE n.º 107 de 6 de junio de 2016).

Las subvenciones previstas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Cuarto. Cuantía.

1. Para la anualidad 2016 la convocatoria destina una cantidad global de 106.618,00 €, conforme al siguiente detalle:



- 31.452,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D460 y al código de proyecto de gasto 20153901001800. Destinado a municipios.
- 31.452,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D461 y al código de proyecto de gasto 20153901001800. Destinado a mancomunidades.
- 11.729,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D470 y al código de proyecto de gasto 20153901001800. Destinado a empresas privadas legalmente establecidas.
- 31.985,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3901212D489 y al código de proyecto de gasto 20153901001800. Destinado a organizaciones no gubernamentales.

2. Los gastos subvencionables son:

- En el caso de los beneficiarios de las letras a), b) y c) del apartado primero, el coste del salario mínimo interprofesional fijado para el año 2016, incrementado el porcentaje correspondiente a las contingencias comunes de la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- En el caso de los beneficiarios de la letra d) del apartado primero, la cuota mensual del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA).
- Los gastos deberán realizarse entre la fecha de la resolución y el 31 de diciembre del año 2016.

Quinto. Plazo forme de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la orden y del presente extracto y finaliza el 30 de septiembre de 2016.
2. Las solicitudes y la documentación exigida se harán conforme a lo establecido en artículo 4 de la orden de convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 6 de julio de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 24 de junio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 243/2016. (2016ED0106)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 243/2016 de esta Sala, seguidos a instancia de _____, se ha dictado la Sentencia de fecha 23-06-2016 con n.º 305/2016, que está a su disposición en esta Secretaría y contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante esta Sala, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurogas, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamientos.

Cáceres, 24 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes". (2016061017)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de abastecimiento a Villarta de los Montes", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 6 de junio de 2016, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 30 de junio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	2	1	FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.	1.044	TOT		Pinar maderable		
				1.516	SER		Pinar maderable		
2/0	2	3	PZ ESPAÑA, 1 06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.	4	TOT		Pinar maderable		
				995	SER		Pinar maderable		
3/0	2	312	PZ ESPAÑA, 1 06661 FUENLABRADA DE LOS MONTES BADAJOZ Desconocido ,	431	SER		Monte bajo		
			INDEFINIDO						
4/0	2	313	PEREZ MOLINA, TOMASA (y OTRO) CL NTRA. SÑR. DE LA ANTIGUA 13 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	397	SER		Monte bajo		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES			
5/0	2	309	DIAZ TEJADO, JULIAN	212	SER Pastos
6/0	2	308	CL NTRA. SÑR. DE LA ANTIGUA 13 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ BERMEJO MASA, PAULA	252	SER Labor o labrado regadío
7/0	2	307	PS PUERTO RICO 2 Pl:04 Pt:D 28945 FUENLABRADA MADRID FERNANDEZ ALONSO, MARCIANA	283	SER Labor o labrado regadío
8/0	2	306	CL JOSE ANTONIO 16 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ FERNANDEZ ALONSO, MARCIANA	270	SER Labor o labrado regadío
9/0	2	304	CL JOSE ANTONIO 16 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ ACEDO ACEDO, ANGEL (HRDRS.)	482	SER Labor o labrado regadío
10/0	2	314	CL EL ALMENDRO 41 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ DIAZ TEJADO, JULIAN		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	4	TOT	Monte bajo
			145	SER	Monte bajo
11/0	2	303	133	SER	Labor o labradio regadío
		CL NTRA. SNR. DE LA ANTIGUA 13 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDRS.)			
12/0	2	302	138	SER	Labor o labradio regadío
		CL MARCIAL GONZALEZ 1 06620 ESPARRAGOSA DE LARES BADAJOZ ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDRS.)			
13/0	2	301	96	SER	Labor o labradio regadío
		CL MARCIAL GONZALEZ 1 06620 ESPARRAGOSA DE LARES BADAJOZ PORTILLO MOLINA, JULIAN (Y HIMNA.)			
14/0	2	315	13	SER	Labor o labradio regadío
		CL LUIS CHAMIZO,3 ES 1 PL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ DIAZ TEJADO, JULIAN (Y OTRO)			
15/0	2	300			
		CL NTRA. SNR. DE LA ANTIGUA 13 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDRS.)			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	53	SER	Labor o labradío regadío
16/0	2	297	1	SER	Pastos
		CL MARCIAL GONZALEZ 1 06620 ESPARRAGOSA DE LARES BADAJOZ ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDRÓS.)			
17/0	2	299	510	SER	Labor o labradío regadío
		CL MARCIAL GONZALEZ 1 06620 ESPARRAGOSA DE LARES BADAJOZ DÍAZ TEJADO, JULIAN (y OTRO)			
18/0	2	296	4	TOT	Pastos
		CL NTRA. SÑR. DE LA ANTIGUA 13 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ MARTIN RAMOS, JULIAN (y OTRO)	57	SER	Pastos
19/0	2	293	4	TOT	Labor o Labradío secano
		CL HONDURAS 2 PI:3 Pt:D 28945 FUENLABRADA MADRID MORALEDA GOMEZ, ALBERTO (HRDRÓS.)	870	SER	Labor o Labradío secano
		AV TOMAS GIMENEZ DE 38 PI-2 P-4 08906 L'HOSPITALET DE LLOBREGAT BARCELONA			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	181	SER	Pastos
20/0	2	291 RAMIRO LUCAS, OLGA MARIA	181	SER	Pastos
		AV REINA VICTORIA 4 Pl:06 Pt:B 28003 MADRID			
21/0	2	295 ALCOBENDAS HONRADO, JULIO (HRDRÓS.)	180	SER	Encinar
		CL MARCIAL GONZALEZ 1 06620 ESPARRAGOSA DE LARES BADAJOZ			
22/0	2	290 GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	4	TOT	Pastos
			513	SER	Pastos
		CL ZURBARAN 5 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
23/0	2	289 GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	8	TOT	Pastos
			275	SER	Pastos
		CL ZURBARAN 5 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
24/0	2	286 GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	4	TOT	Pastos
			260	SER	Pastos
		CL ZURBARAN 5			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES			
25/0	2	06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	4	TOT	Pastos
	285	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	285	SER	Pastos
26/0	2	284 CL ZURBARAN 5 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	4	TOT	Pastos
	284	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	493	SER	Pastos
27/0	2	9007 CL ZURBARAN 5 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	80	SER	Via de comunicación de dominio público
	9007	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADI			
28/0	2	281 CL ZURBARAN 5 06011	108	SER	Pastos
	281	GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL			
29/0	2	280 CL ZURBARAN 5 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	633	SER	Pastos
	280	PARAMIO FERNANDEZ, ABELARDO			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES**

30/0	2	9023	CL ZURBARAN 5 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	45	SER	Vía de comunicación de dominio público
31/0	2	279	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADI	242	SER	Labor o labradío regadio
32/0	2	278	CL SINFORIANO MADROÑERO 12 06011 ACEDO MUÑOZ, GLORIA (y OTRO)	8 75	TOT SER	Pastos Pastos
33/0	2	277	CL IGLESIAS 25 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GRANO DE ORO CHAVES, MIG. ANGEL (y O	8 310	TOT SER	Pastos Pastos
34/0	2	276	CL ZURBARAN 54 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ BLASCO CHAVES, ANTONIO	12	TOT	Pastos

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	845	SER	Pastos
35/0	2	273			
		CL DR BLAS TORRELO 19 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
		CALDERON MOLINA, C. ALBERTO (Y HMNO	298	SER	Pastos
36/0	2	272			
		CL ANTONIO VICENT 34 Pl:04 Pt:B 28019 MADRID			
		GONZALEZ MOLINA, M. CARMEN	4	TOT	Pastos
			311	SER	Pastos
37/0	2	271			
		CL LUIS HOYOS SAINZ 26 28030 MADRID			
		GRANO DE ORO CHAVES, JOSE MANUEL	8	TOT	Pastos
			529	SER	Pastos
38/0	2	9032			
		CL ZURBARAN 5 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
		DIPUTACION DE, BADAJOZ	25	TOT	Vía de comunicación de dominio público
			301	SER	Vía de comunicación de dominio público

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES**CL FELIPE CHECA 23
06001**39/0 2 270 RAMIRO DORADO, ROSARIO (Y HMNA.) 7 SER Pastos**C/ICNTO VERDAGUER 21, B-21.E-B.P-06.P-D
28019 MADRID**40/0 2 9033 CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADI 970 SER Hidrografía natural (río,laguna,...)**CL SINFORIANO MADROÑERO 12
06011**41/0 12 9025 CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADI 919 SER Hidrografía natural (río,laguna,...)**CL SINFORIANO MADROÑERO 12
06011**42/0 12 9014 CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADI 25 TOT Vía de comunicación de dominio público**
650 SER Vía de comunicación de dominio públicoCL SINFORIANO MADROÑERO 12
06011**43/0 12 22 FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.**



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	12	TOT	Labor o Labradío secano
			1.344	SER	Labor o Labradío secano
44/0	12	21	85	SER	Pastos
		PZ ESPAÑA 1			
		06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES			
		BADAJOS			
		FUENLABRADA DE LOS MONTES, AYTO.			
45/0	12	12	8	TOT	Pastos
			1.430	SER	Pastos
		PZ ESPAÑA 1			
		06660 FUENLABRADA DE LOS MONTES			
		BADAJOS			
		JARAMILLO CANO, JACINTO			
46/0	12	23	4	TOT	Encinar
			541	SER	Encinar
		CL MALPICA 1			
		13170 MIGUELTURRA			
		CIUDAD REAL			
		BERMEJO FERNANDEZ, ANGELES (Y HMNA.			
47/0	12	9011	8	SER	Improductivo
		CL JACINTO VERDAGUER 17 PI:B PE:A			
		28019 MADRID			
		MADRID			
		JUNTA DE, EXTREMADURA			
		PS DE ROMA EDIF.C DIR.INGRES PI:03			
		06800 MERIDA			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

48/0	12	9000	BADAJOS Desconocido,	25	TOT	Improductivo
				410	SER	Improductivo

INDEFINIDO

49/0	12	8	VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	24	TOT	Pastos
				2,941	SER	Pastos

50/0	12	9024	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADI	25	TOT	Hidrografia natural (río, laguna, ...
				17	SER	Hidrografia natural (río, laguna, ...

51/0	6	9012	CL SINFORIANO MADROÑERO 12 06011	35	SER	Improductivo
------	---	------	-------------------------------------	----	-----	--------------

52/0	6	9022	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS DIPUTACION DE, BADAJOS	100	SER	Vía de comunicación de dominio público
------	---	------	--	-----	-----	---



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

CL FELIPE CHECA 23
06001

53/0 6 151 VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.
12 TOT Encinar
1.968 SER Encinar

CL REAL 2
06678 VILLARTA DE LOS MONTES
BADAJOZ
54/0 6 9021 CONFEDERACION HIDROGRAFICA, GUADI
87 SER Improductivo

CL SINFORIANO MADROÑERO 12
06011

55/0 6 111 VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.
4 TOT Pastos
1.201 SER Pastos

CL REAL 2
06678 VILLARTA DE LOS MONTES
BADAJOZ
GRANO DE ORO LUCAS, JOSEFA

56/0 6 110
4 TOT Pastos
665 SER Pastos

CL TETUAN 11
06678 VILLARTA DE LOS MONTES
BADAJOZ

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES**

EXPEDIENTE:	6	98	ACEDO MADRIGAL, ISABEL (y OTROS)	8	TOT	Encinar
				392	SER	Encinar
57/0			CL REAL 10 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
58/0	6	97	RAMOS RAMOS, FIDEL (y 3 HNOS.)	154	SER	Pastos
			AV ESPAÑA 11 Pl:05 Pt:B 28941 FUENLABRADA MADRID			
59/0	6	96	RAMOS ACEDO, EVANGELINA	38	SER	Pastos
			CL FRANCISCO PIZARRO 16 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
60/0	6	92	DORADO CHAVES, MANUEL (y OTROS)	4	TOT	Encinar
			CL SERVANDO BATANERO 74 Pl:02 Pt:D 28017 MADRID	249	SER	Encinar
61/0	6	94	CHAVES MOLINA, GERARDO	82	SER	Encinar
			CL EL ALMENDRO 56 06678 VILLARTA DE LOS MONTES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES**

62/0	6	93	BADAJOS CHAVEZ MOLINA, JULIAN		4 200	TOT SER	Encinar Encinar
63/0	6	9031	CL SANTURCE 13 B:I Pt:D 28017 MADRID MADRID VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.		209	SER	Improductivo
64/0	6	67	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS VICENTE BLASCO, MARIA (y HMNO.)		26	SER	Encinar
65/0	6	70	PZ VALENCIA 3 Pt:B 20015 S SEBASTIAN GUIPUZCOA MASA SANCHEZ, AURELIO (y OTRO)		4 365	TOT SER	Encinar Encinar
66/0	6	71	CL VG ANTIGUA 85 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS LUCAS GOMEZ, MANUEL		278	SER	Encinar
			AV DOS DE MAYO 26 Pt:2 Pt:B				



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

67/0	6	75	28934 MADRID GARCIA MOLINA, MANUEL (HRDRS.)	327	SER	Encinar	
68/0	6	9029	CL GABRIEL Y GALAN 4 PI:B 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	62	SER	Vía de comunicación de dominio público	
69/0	6	48	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ Desconocido,	4 175	TOT SER	Pastos Pastos	
70/0	6	47	INDEFINIDO GOMEZ BLASCO, SILVANO (HRDRS.)	58 1.663 890	TOT SER TEM	Encinar Encinar Encinar	8,00 2,00
71/0	6	46	PS DUQUE DE MANDAS 19 PI:02 Pt:B 20012 S SEBASTIAN GUIPUZCOA DIAZ MOLINA, JULIAN (y OTRO)	629	SER	Encinar	PARED PIEDRA SECA Iª PIE ENCINA



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	1.234	TEM	Encinar		
72/0	6	9026	59	SER	Vía de comunicación de dominio público	16,00	PARED PIEDRA SECA1ª
			48	TEM	Vía de comunicación de dominio público	4,00	PIE ENCINA
73/0	6	33	125	SER	Pastos	8,00	PARED PIEDRA SECA1ª
74/0	6	32	4	TOT	Encinar		
			166	SER	Encinar		
75/0	6	25	4	TOT	Encinar		
			354	SER	Encinar		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES
76/0	6	9000
		CL JOSE ANTONIO 91 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ Desconocido ,
		90 SER Improductivo
77/0	6	7
		INDEFINIDO FERNANDEZ DIAZ, PILAR
		166 SER Labor o Labradío secano
78/0	6	6
		CL NTRA. SÑORA. ANTIGUA, 49 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GARCIA MOLINA, JOSE
		432 SER Encinar
79/0	6	3
		TR SAN PABLO 13 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ DORADO GONZALEZ, M. CARMEN
		208 SER Labor o Labradío secano
80/0	6	2
		CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 37 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GONZALEZ GARCIA, JULIA
		11 SER Labor o Labradío secano



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES			
81/0	6	1	CL FRANCISCO PIZARRO 23 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	186	SER Labor o Labradío secano
82/0	6	9023	CL GL YAGUE 13 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	138	SER Vía de comunicación de dominio público
			VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	91	TEM Vía de comunicación de dominio público
83/0	8	9018	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	25	TOT Vía de comunicación de dominio público
			VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	94	SER Vía de comunicación de dominio público
84/0	8	213	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ	114	TEM Vía de comunicación de dominio público
			RODRIGUEZ CERDAN, M JOSE	35	SER Labor o Labradío secano
			CL CRISTOBAL BORDIU 22		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES							
85/0	8	28003 MADRID MADRID MADRIGAL GOMEZ, DELFINA (y HMNA.)	4	TOT	Labor o Labradío secano				
	572		93	SER	Labor o Labradío secano				
86/0	8	215 CL VILLAJYOYA 96 Pl:03 28041 MADRID MADRID RAMIRO LUCAS, OLGA MARIA	428	SER	Labor o Labradío secano				
	215		435	TEM	Labor o Labradío secano				
87/0	8	203 AV REINA VICTORIA 4 Pl:06 Pl:B 28003 MADRID MADRID SANCHEZ MASA, TEODORO R.	75	TOT	Viña olivar secano				
	203		1.159	SER	Viña olivar secano				
	203		1.432	TEM	Viña olivar secano				
88/0	8	205 CL VINUELA 17 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ ACEDO MADRIGAL, ISABEL (y OTROS)	21	SER	Labor o labradío regadío			ALAMBRADA 1ª	100,00
	205							PIE OLIVAR	15,00
89/0	8	9015 CL REAL 10 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	95	SER	Improductivo				



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0716049

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES

166 TEM Improductivo

90/0 8 1 CL REAL 2
 06678 VILLARTA DE LOS MONTES
 BADAJOZ
RAMIRO DORADO, ROSARIO (Y HMNA.)

25 TOT Olivos secano
 351 SER Olivos secano
 93 TEM Olivos secano

91/0 6 35 C/JCNTO VERDAGUER 21, B-21.E-B.P-06.P-D
 28019 MADRID
 MADRID
GONZALEZ LUCAS, PILAR (y OTRO)

25 TOT Encinar
 278 SER Encinar
 561 TEM Encinar

PARED PIEDRA SECA1ª 8,00
 PIE ENCINA 4,00

92/0 6 34 CL MOSTOLES 39 Pl:04 Pt:8
 28943 FUENLABRADA
 MADRID
LUCAS AGUDO, PEDRO (HRDROS.)

192 SER Encinar
 356 TEM Encinar

PARED PIEDRA SECA1ª 16,00
 PIE ENCINA 3,00

93/0 6 22 CL GRAL SANJURJO 4
 06678 VILLARTA DE LOS MONTES
 BADAJOZ
DORADO VICENTE, INOCENTE (HRDROS.)

50 TOT Encinar
 448 SER Encinar

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES			PARED Y ALAMBRADA	16,00
102/0	8	193	AV GENERAL SANJURJO 121 15006 CORUÑA CORUÑA MARFIL SERRANO, ELOY	67	SER	Olivos secano
103/0	8	192	CL CAROLINA CORONADO 22 Pl:01 Pt:C 28017 MADRID MADRID ACEDO AGUDO, LUISA	90	SER	Olivos secano
104/0	8	191	CL MAESTRO BRETON 26 Pl:02 Pt:A 28904 MADRID MADRID AGUDO GRANO DE ORO, ANGELA	53	SER	Olivos secano
105/0	8	190	C/GERAL. RMRO. BASART 70, E-1 P-8 P-IZ 28044 MADRID MADRID DORADO DORADO, JULIAN	73	SER	Olivos secano
106/0	8	188	CL CISNEROS 28 Es:IZ Pl:09 Pt:A 28921 MADRID MADRID SANCHEZ DIAZ, ANGELES	36	SER	Olivos secano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES**

107/0	8	189	AV LISBOA 19 Es:2 Pl:08 Pt:F 28820 COSLADA MADRID BERMEJO BERMEJO, GREGORIO	5	SER	Olivos secano
108/0	8	187	CL MEJORADA 19 Pl:2 Pt:B 45600 TALAVERA DE LA REINA TOLEDO VICENTE CHAVES, SANTOS	41	SER	Olivos secano
109/0	8	186	PS PUERTO RICO 2 Es:1 Pl:07 Pt:C 28945 FUENLABRADA MADRID BERMEJO FERNANDEZ, ANGELES	25	SER	Olivos secano
110/0	8	185	CL JACINTO VERDAGUER 17 Pl:B Pt:A 28019 MADRID MADRID DORADO RAMOS, PEDRO(Y HMINOS.)	98	SER	Olivos secano
111/0	8	184	CL SERVANDO BATANERO 74 Pl:02 Pt:D 28017 MADRID MADRID CHAVEZ MOLINA, JULIAN	50	SER	Olivos secano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES			
112/0	8	183	CL SANTURCE 13 BI:1 Pt:D 28017 MADRID AGUDO GRANO ORO, FILEBERTO	28 SER	Olivos secano
113/0	8	180	CL NUEVA 3 06689 VALDECABALLEROS BADAJOZ LUCAS GOMEZ, MANUEL	14 SER	Olivos secano
114/0	8	182	AV DOS DE MAYO 26 Pt:2 Pt:B 28934 MOSTOLES MADRID VICTORIA BLASCO, FELICITA	94 SER	Olivos secano
115/0	8	181	CL ZURBARAN 4 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ Desconocido ,	54 SER	Olivos secano
116/0	8	178	FERNANDEZ BLASCO, ANGELA CL FRANCIA 54	34 SER	Olivos secano

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES			
117/0	8	177	13005 CIUDAD REAL CIUDAD REAL FERNANDEZ CHAVES, BLASSA	40 SER	Olivos secano
118/0	8	174	CL SEVILLA 4 BI:1 Pt:04 Pt:4 28820 COSLADA MADRID CHAVES TALAN, AURELIO	284 SER	Olivos secano
119/0	8	171	CL REAL 22 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ MOLINA LUCAS, ALMUDENA	231 SER	Olivos secano
120/0	8	170	CL IGLESIA 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ DURAN FERNANDEZ, M. CARMEN (Y HMNA.	45 SER	Olivos secano
121/0	8	169	CL VILLARTA 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ MOLINA SANCHEZ, OVIDIO	65 SER	Olivos secano
			CL GUZMAN EL BUENO 10 06678 VILLARTA DE LOS MONTES		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES				
122/0	8	166	BADAJOS DURAN FERNANDEZ, M. CARMEN (Y HMNA.	81	SER	Olivos secano
123/0	8	163	CL VILLARTA 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS GRANO DE ORO GOMEZ, JACINTA	200	SER	Olivos secano
124/0	8	161	CL LA IGLESIA 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS GRANO DE ORO MOLINA, MANUEL	207	SER	Olivos secano
125/0	8	158	CL GL MOLA 5 Es:0 Pl:0 Pt:0 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOS AGUDO GIL, JULIAN	239	SER	Olivos secano
126/0	8	155	PS VALMORAL 10 Pl:2 Pt:A 28944 FUENLABRADA MADRID DORADO GOMEZ, JOAQUIN (HRDROS.)	4 309	TOT SER	Olivos secano Olivos secano
			CL GENERAL SOLANS 15 06678 VILLARTA DE LOS MONTES			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1****EXPEDIENTE: OBR0716049 MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES**

127/0	8	152	BADAJOZ DORADO RAMOS, PEDRO (Y HMINOS.)	99	SER	Olivos secano
128/0	8	150	CL SERVANDO BATANERO 74 Pl:02 Pt:D 28017 MADRID MADRID ACEDO TAMUREJO, MARCIANA	148	SER	Olivos secano
129/0	8	149	CL JOSE ANTONIO 61 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ ACEDO TAMUREJO, PABLO (HRDROS.)	4	SER	Olivos secano
130/0	8	146	CL PEDRO BELLON URIARTE 20 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ MOLINA SANCHEZ, OVIDIO	122	SER	Olivos secano
131/0	8	144	CL GUZMAN EL BUENO 10 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ GONZALEZ LUCAS, ANGEL	317	SER	Olivos secano
			CL SAN MARTIN VEGA 6 Pl:B Pt:IN 28902 GETAFE MADRID			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES			
132/0	8	132	FERNANDEZ ACEDO, RODOLFO	170	SER Olivos secano
133/0	8	9016	CL FRANCISCO PIZARRO 8 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ VILLARTA DE LOS MONTES, AYTO.	14	SER Improductivo
134/0	8	143	CL REAL 2 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ BLASCO CHAVES, ANTONIO	98	SER Olivos secano
135/0	8	140	CL DR BLAS TORRELO 19 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ PACHA ASPERILLA, M. CARMEN (Y HMINOS.	55	SER Olivos secano
136/0	8	137	CL TETUAN 3 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO	401	SER Olivos secano
137/0	8	138	CL NTRA SRA DE LA ANTIGUA 9 06670 HERRERA DEL DUQUE BADAJOZ SANCHEZ GOMEZ, ANTONIO		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES				
142/0	8	405	BLASCO BLASCO, REGINO (HRRDROS.)	103	SER	Olivos secano
143/0	8	403	CL FRANCISCO PIZARRO 48 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ CHAVES TALAN, M. CARMEN	22	SER	Olivos secano
144/0	8	407	CL REAL 28 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ RAMOS RAMOS, M. PILAR(Y HMNOS.)	87	SER	Olivos secano
145/0	8	408	PS SAN MIGUEL 5 Pl:05 Pt:C 20160 LASARTE-ORIA GUIPUZCOA RAMOS RAMOS, FIDEL (Y HMNOS.)	65	SER	Olivos secano
146/0	8	410	AV ESPAÑA 11 Pl:05 Pt:B 28941 FUENLABRADA MADRID GARCIA GOMEZ, M. ANGELES	171	SER	Olivos secano
147/0	8	411	PZ DIAMANTINO GARCIA 1 Pl:05 Pt:2 14014 CORDOBA CORDOBA Desconocido ,			

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	156	SER	Encinar
148/0	8	401	246	SER	Olivos secano
		GRANO DE ORO MOLINA, SANTIAGA			
		INDEFINIDO			
149/0	8	400	147	SER	Olivos secano
		CL VIRGEN DE LA ANTIGUA 21 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
		ROMERO GRANO ORO, EUGENIO (HIRDROS).			
150/0	8	399	165	SER	Olivos secano
		CL MIGUEL DE UNAMUNO 7 Pl:5 Pt:D 28944 FUENLABRADA MADRID			
		GONZALEZ LUCAS, ANGEL			
151/0	8	395	4	TOT	Castañar
		CL SAN MARTIN VEGA 6 Pl:B Pt:IN 28902 GETAFE MADRID	214	SER	Castañar
		TALAN VICENTE, ISABEL			
152/0	8	394			
		CL GUZMAN BUENO 4 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			
		VICENTE BLASCO, MARIA (Y HMNO.)			



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:	OBR0716049	MEJORA DE ABASTECIMIENTO A VILLARTA DE LOS MONTES	139	SER	Castañar
153/0	8	393			
		PZ VALENCIA 3 Pl:02 Pt:B 20015 S SEBASTIAN GUIPUZCOA CHAVES HONRADO, M ^o PILAR	12	TOT	Castañar
			782	SER	Castañar
154/0	8	392			
		CL PAISAJE, 21 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ Desconocido ,	8	TOT	Pinar maderable
			451	SER	Pinar maderable
155/0	8	389			
		INDEFINIDO GARCIA GONZALEZ, TOMAS	304	TOT	Olivos secano
			362	SER	Olivos secano
		CL GENERAL MOLA 24 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ			



ANUNCIO de 24 de junio de 2016 por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y para el apoyo a la creación y promoción de franquicias.
(2016080844)

El Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, es la base reguladora de las subvenciones destinadas a financiar la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias (DOE nº 1, de 2 de enero de 2014), modificado por el Decreto 278/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3, de 7 de enero de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre).

El artículo 6 del citado decreto prevé que la concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. La Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y para el apoyo a la creación y promoción de franquicias. (DOE n.º 13, de 21 de enero de 2016), aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y para el apoyo a la creación y promoción de las franquicias para el ejercicio 2016. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes finalizó el 22 de febrero de 2016.

El artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la convocatoria incorporará, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Cuando exista cofinanciación europea o de otras Administraciones Públicas, deberán incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente.

El artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria o cuantías inicialmente previstas, para los casos de procedimiento de concurrencia competitiva. Dicho procedimiento consiste, esencialmente, en la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1 del mismo texto legal, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.



Según lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 18 de diciembre de 2015 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y para el apoyo a la creación y promoción de franquicias (DOE n.º 13, de 21 de enero de 2016), aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y para el apoyo a la creación y promoción de las franquicias para el ejercicio 2016, el coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2016, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- Línea de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura: 14.03.341A.770.00 201514003001000, con un importe de 1.200.000 euros cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").
- Línea de ayudas para creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias: 14.03.341A.770.00 201514003000100, con un importe de 40.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma.

Con objeto de atender satisfactoriamente todas las solicitudes correspondiente a la línea de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, y teniendo en cuenta la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, con código de proyecto de gasto 201514003001000, se incrementa un 20% el crédito inicialmente previsto para el ejercicio 2016, ampliándose, por tanto en 240.000 euros.

Se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ampliar el crédito consignado, y una vez informado favorablemente por la Intervención general con fecha 23 de junio de 2016, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.

Por todo lo anterior, se informa públicamente que:

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2016, con las siguientes clasificaciones y códigos de identificación de proyecto:

- Línea de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura: 14.03.341A.770.00 201514003001000, con un importe de 1.440.000 euros cofinanciados por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y



ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

- Línea de ayudas para creación, desarrollo y promoción nacional e internacional de las franquicias: 14.03.341A.770.00 201514003000100, con un importe de 40.000 euros, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 24 de junio de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras, JOSÉ LUIS NAVARRERO RIBERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de almacén temporal de residuos de construcción y demolición. Situación: parcelas 345, 346 y 347 del polígono 3. Promotora: Juan Solano González, SLU, en Almoharín. (2016080707)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de almacén temporal de residuos de construcción y demolición. Situación: parcela 345 (Ref.^a cat. 10020A003003450000JO), parcela 346 (Ref.^a cat. 10020A003003460000JK) y parcela 347 (Ref.^a cat. 10020A003003470000JR) del polígono 3. Promotora: Juan Solano González, SLU, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



ANUNCIO de 1 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de hotel rural. Situación: parcelas 208, 216, 218, 222, 227 y 370 del polígono 7. Promotora: D.ª Florencia Isabel Valleros Curiel, en Aldeanueva de la Vera. (2016080795)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de hotel rural. Situación: parcela 208 (Ref.ª cat. 10014A007002080000TQ), parcela 216 (Ref.ª cat. 10014A007002160000TM), parcela 218 (Ref.ª cat. 10014A007002180000TK), parcela 222 (Ref.ª cat. 10014A0070022200000TR), parcela 227 (Ref.ª cat. 10014A007002270000TE) y parcela 370 (Ref.ª cat. 10014A007003700000TY) del polígono 7. Promotora: D.ª Florencia Isabel Valleros Curiel, en Aldeanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2016 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Carlos Cuadrado Garrido, en el término municipal de Miajadas. (2016080789)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalación de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Carlos Cuadrado Garrido, en el término municipal de Miajadas, podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de



la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 9.1 del Anexo VI Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo V.

- Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 9.1 del Anexo II Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

- Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso.

- Ubicación:

La instalación está ubicada en la calle Forjadores 21 del Polígono Industrial Primero de Mayo en Miajadas (Cáceres).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Parcela de 2003 m².

- Nave 548 m² que incluye:

Zona de recepción.

Zona de descontaminación de vehículos.

Almacenamiento de piezas.

Oficinas



- Maquinaria y herramientas para la descontaminación entre las que se incluyen una carretilla elevadora y un motocompresor.
- Patio con solera de hormigón impermeabilizado para almacenamiento de vehículos descontaminados con una superficie de 1524 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de junio de 2016. La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, PA (Res. De 16 de septiembre de 2015), El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2016 sobre calificación urbanística de instalación de carpa y adaptación de edificación existente para celebración de eventos. Situación: ctra. BA-022, km 27,5. Promotora: D.^a María Isabel Toribio Jaén, en Corte de Peleas. (2016080805)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de carpa y adaptación de edificación existente para celebración de eventos. Situación: ctra. BA-022, km 27,5. Promotora: D.^a María Isabel Toribio Jaén, en Corte de Peleas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de junio de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 30 de junio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Reprografía de los Centros: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, Facultad de Educación, Centro Universitario de Mérida, Facultad de Formación del Profesorado, Escuela Politécnica, Escuela de Ingenierías Industriales, Facultad de Derecho y Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, (8 lotes)". Expte.: SE.015/16. (2016080874)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.015/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Reprografía de los Centros: Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional, Facultad de Educación, Centro Universitario de Mérida, Facultad de Formación del Profesorado, Escuela Politécnica, Escuela de Ingenierías Industriales, Facultad de Derecho y Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad.
- b) División por lotes: Sí. 8 lotes.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres, Badajoz y Mérida.
- d) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por igual período, hasta un máximo de diez años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. CANON MÍNIMO A ABONAR POR EL CONTRATISTA:

El canon mínimo será de 200,00 € mensuales, cada lote, durante los diez meses lectivos del año académico.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 50% del precio anual del contrato por cada lote adjudicado, con un mínimo de 3.000,00 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura - Sección de Contratación y Compras.



b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Av. de Elvas, s/n, Edificio "Rectorado", Badajoz - 06006. Tfno. 924 289329, Fax 924 273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web:

<http://www.unex.es/contrataciones>

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Solvencia Económica y Financiera: Propuesta de seguro de indemnización por importe de 100.000,00 €.
- b) Solvencia Técnica y Profesional: Haber prestado servicios similares o desarrollado la actividad objeto de la contratación durante un mínimo de tres años dentro de los últimos cinco años (declaración y vida laboral).

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, no sábado, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de Contratos de Servicios de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Universidad de Extremadura - Registro Central.
 - 2) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n, en Badajoz y Plaza de Caldereros, s/n. en Cáceres.
 - 3) Localidad y código postal: Badajoz - 06006 y Cáceres - 10003.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Av. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha y hora: Se publicarán con antelación suficiente en el Perfil del Contratante:
<http://www.unex.es/contrataciones>

10. GASTOS DEL ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 30 de junio de 2016. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 27 de junio de 2016 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016. (2016080875)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 23 de junio de 2016, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 que contiene las siguientes plazas vacantes:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Técnico/a de Administración General	A1	1	LIBRE
Educador/a Social	A2	1	LIBRE
Técnico/a en Relaciones Laborales	A2	1	LIBRE
Técnico/a Medio en Informática	A2	1	LIBRE
Oficiales Policía Local	C1	3	PROMOCIÓN INTERNA
Agentes Policía Local	C1	3	LIBRE

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de junio de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE GUADAJIRA

ANUNCIO de 17 de junio de 2016 sobre adopción del escudo de la Entidad Local Menor de Guadajira. (2016080862)

Acordada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor la iniciación de oficio del procedimiento para la adopción del escudo oficial del Ayuntamiento, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura, se somete a información pública por plazo de veinte días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Guadajira, 17 de junio de 2016. La Alcaldesa, MARTA DONCEL GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 28 de junio de 2016 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2016080847)

Aprobado provisionalmente el Plan General Municipal de Llerena, por acuerdo del Pleno corporativo de fecha 27 de junio de 2016, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.3 LSOTEX y 122 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se abre un nuevo período de información pública por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se efectúe en el Diario Oficial de Extremadura, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.llerena.org), para la presentación de alegaciones.

De conformidad con el artículo 77.2.3 LSOTEX, únicamente se someten a información pública aquellas cuestiones que han sufrido modificaciones y que afectan a la ordenación estructural, y no todo el contenido del plan.

Durante meritada exposición al público, el documento íntegro del Plan —incluyendo el Informe de Impacto Ambiental y la Memoria Ambiental—, se encontrará depositado para su consulta en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, ubicados en Plaza de España, n.º 1, pudiendo cualquier interesado examinar la documentación en horario de 10:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos. Igualmente se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Así mismo, se suspende el otorgamiento de las licencias enumeradas en el artículo 180 LSOTEX y en el artículo 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de disciplina urbanística, y la aprobación de nuevos Programas de Ejecución en las zonas afectadas, todo ello de conformidad y en los términos previstos en el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y, en cualquier caso, se extinguirá con la entrada en vigor del Plan General Municipal.

Llerena, a 28 de junio de 2016. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

MANCOMUNIDAD "TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA"

ANUNCIO de 15 de junio de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2016080848)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral de Trasierra-Tierras de Granadilla, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil dieciséis, adoptó por ocho votos a favor, dos en contra y cuatro abstenciones, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de



los estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para aplicación del régimen competencial de las Entidades Locales de Extremadura.

Así pues y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de los vigentes Estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y demás legislación concordante; el expediente de la citada modificación de los Estatutos de esta mancomunidad integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los mismos efectos, se publica en la página web de la mancomunidad integral, y tablón edictos/páginas web de los Ayuntamientos que la integran.

TEXTO MODIFICADO

Se modifica el apartado 1 "Serán fines de la Mancomunidad" del artículo 2 "De los fines y competencias"; al que se incorpora al final del mismo el siguiente:

"f) Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad".

Pantano de Gabriel y Galán, a 15 de junio de 2016. El Presidente, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es